



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo modificado:

Artículo 6

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de la siguiente tarifa:

Cuota fija: 12,1978 euros/abonado/trimestre.

Canon conservación de contadores: 2,6212 euros/abonado/ trimestre.

Bloque 1, de 0 a 15 metros cúbicos/trimestre, a 0,5394 euros/metro cúbico.

Bloque 2, de 16 a 30 metros cúbicos/trimestre, a 0,9329 euros/metro cúbico.

Bloque 3, mas de 30 metros cúbicos/trimestre, a 1,5850 euros/metro cúbico.

Consumo municipal:

–Hasta el 10% del volumen facturado anual, no se factura al Ayuntamiento.

–Exceso 10%, tarifa 0,8571.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Manzanaque, 9 de febrero de 2021.–El Alcalde, Francisco Rodríguez Núñez.

N.º I.-639